



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1317/13

Sucre, 11 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-510, de 28 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 2115/13 de 27 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 427/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el OFICIAL MAYOR TECNICO G.M.A.S. Ing. Iván Omar Flores R., la RESP. U. TEC. ADM. O.M.T. Lic. Emilda Ortega T., mediante Nota CITE: OMT Nº 0618/13 de 16 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Inicio del Proceso de Contratación correspondiente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, con un Precio referencial de Bs. 619.923,69 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintitrés con 69/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 67/2013 de 16 de Octubre de 2013, **APRUEBA** entre otros el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. Nº181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 16 de octubre de 2013, con Código interno 412/13, número de confirmación: 1206866, **CUCE: 13-1101-00-414422-1-1**, con Precio referencial de Bs. 619.923,69 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintitrés Con 69/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA – ANPE Comisiones Obras Nº 140/13 de 25 de Octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 28 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, al proponente **"CONSTRUCTORA A.G. Y ASOCIADOS"**, representada legalmente por la Sra. Mariela Karina Arancibia Gonzales, con un costo total de Bs. 610.698,58 (Seiscientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Ocho Con 58/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y cinco (155) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1317/13

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"** cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 11 de septiembre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 19388, con Categoría Programática 17 0961 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. **620.000,00 (Seiscientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"** el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Yurac Yurac, del Distrito N° 3 en el municipio de Sucre. El objetivo general es ... " Realizar proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"** que permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad al bario Yurac Yurac en el sector del mercado sobre todo en época de lluvia." , el Objetivo Específico es ... " Contar con calles pavimentadas de ingreso al barrio Yurac Yurac; Mejorar la transitabilidad, aspecto y vinculación del barrio; Reducir costos de operación y mantenimiento de vehículos ; Con la implementación del pavimento en su etapa de ejecución se pretende mejorar la calidad de vida de las familias de la zona que serán beneficiadas directamente." , ... "La población beneficiada son 145 familias (667 habitantes)"

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 427/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 321 a fs. 341)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 122)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 59 a fs. 99)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 45 a fs.47)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 135 a fs. 136)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 142 a fs. 146)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.622 y a fs. 629)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 627 a fs. 628 y de fs. 638 a fs. 639)
➤ Matrícula de Comercio (de fs. 623 a fs. 624; a fs. 631; a fs 634)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 630)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 625; a fs.632)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (de fs. 620 a fs. 621 y a fs. 633)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CORRESPONDE)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 646)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 149)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (de fs. 150)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 344)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 345)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 346)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 544)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 556 a fs. 557)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 545)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 560 a fs. 561)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 540 a fs. 541)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 428 a fs. 474) y (de fs. 475 a fs. 501)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de **APROBAR O RECHAZAR** los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 427/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa denominada "**CONSTRUCTORA A.G. Y ASOCIADOS**", representada legalmente por la Sra. Mariela Karina Arancibia Gonzales, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO**" de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **610.698,58 (Seiscientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Ocho Con 58/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Cinco (155) días calendario.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.

Art.3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.

Art.4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO**", la designación de los miembros de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

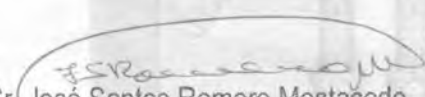
Art.6.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, a los dirigentes beneficiarios del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

Art.7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 427/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO YURAC YURAC SECTOR MERCADO"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.